



Tipo Norma	:Decreto 766 EXENTO
Fecha Publicación	:07-01-2013
Fecha Promulgación	:21-12-2012
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:MODIFICA DECRETO N° 607 EXENTO, DE 2006, QUE FIJA TARIFAS POR LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE EXPORTACIÓN
Tipo Version	:Unica De : 07-01-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:07-01-2013
Id Norma	:1047820
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1047820&f=2013-01-07&p=

MODIFICA DECRETO N° 607 EXENTO, DE 2006, QUE FIJA TARIFAS POR LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE EXPORTACIÓN

Núm. 766 exento.- Santiago, 21 de diciembre de 2012.- Visto: El artículo 6° del DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura al Ministerio de Agricultura; el artículo 7 letra ñ) de la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; el artículo 16 del decreto supremo N° 186 de 1994 del Ministerio de Agricultura, que faculta al Ministro de Agricultura para firmar por orden del Presidente de la República; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar por orden del Presidente de la República; el artículo 32 N° 6 y N° 35 de la Constitución Política de la República; la resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo N° 6 del DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura, faculta a los Servicios dependientes del Ministerio de Agricultura a cobrar las tarifas y derechos que se fijan por decreto supremo, por las inspecciones, análisis, certificaciones y demás trabajos, informes y estudios que sus Departamentos Técnicos hagan a pedido de otros Servicios Públicos o de particulares.

Que el artículo N° 3, letra o), de la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones, establece entre las funciones y atribuciones que corresponderán al Servicio para el cumplimiento de su objeto, prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponda percibir por sus actuaciones.

Que por decreto N° 607 del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de diciembre de 2006, se fijaron las tarifas de inspección y certificación de productos forestales de exportación, entre los cuales se encuentran las astillas.

Que como consecuencia de los cambios definidos por el Servicio Agrícola y Ganadero, en el procedimiento para la certificación fitosanitaria de astillas de madera de exportación, se agiliza el proceso de inspección de este producto, haciendo necesario actualizar su tarifa.

Que por lo anteriormente expuesto, es pertinente modificar la tarifa de inspección y certificación de astillas de exportación incluida en el decreto N° 607 del Ministerio de Agricultura.

Decreto:

1. Modifícase el decreto N° 607 de 2006, del Ministerio de Agricultura, en su número 1, en el siguiente sentido:

1.1. Elimínase de la letra b), la expresión "Astillas y".



- 1.2. Agrégase la letra e), nueva, con el siguiente texto: e) Astillas, 0,000054 UTM por tonelada húmeda.
2. Agrégase al punto 2° del referido decreto, lo siguiente: "Con todo, los valores a cobrar según el presente decreto, no podrán ser inferiores a 0,5 horas funcionarias".
3. En lo demás, se mantiene lo estipulado en el decreto antes individualizado.
4. El presente decreto regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.